

PROVIDENCIA, 10 SEP 2019

EX.Nº 1360 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y;

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº953 de 9 de Julio de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del “SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR E INTERNET MOVIL”, adquisición Mercado Publico ID 2490-81-LR19.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.101 de 2 de Agosto de 2019, se ratificaron la ACLARACION N° 1 y las RESPUESTAS A CONSULTAS de la N° 1 a la N° 27, entregada y formuladas por los oferentes, respectivamente, a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada.-

3.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 12 de Agosto de 2019.-

4.- El Memorándum N°19.453 de 23 de Agosto de 2019, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N°096-2019 de 23 de Agosto de 2019, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo N°909 adoptado en la Sesión Ordinaria N°111 de 3 de Septiembre de 2019, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A., RUT.N°96.806.980-2, la propuesta pública para el “SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR E INTERNET MOVIL”.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-



3.- La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo de la Sección Contabilidad de Bienes dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, en adelante IMC y la funcionaria a cargo será doña **MARIA JACQUELINE VALDES QUIJADA**.-

4.- El contrato no estará afecto reajustes de ningún tipo y su valor será el indicado en el listado de precios unitarios ofertados en el Formulario N° 4, según el siguiente detalle:

### 1.- PLANES MULTIMEDIA TELEFONÍA CELULAR

Opción Plan Multimedia	Cuota Navegación Ofertada	Telefonía (minutos de voz)	SMS incluidos	Velocidad bajada después de consumida la cuota Navegación	Valor unitario Mensual Plan Multimedia
A	15 GB	ILIMITADOS	1.000	256 Kbps	\$5.016
B	30 GB	ILIMITADOS	1.000	256 Kbps	\$11.639
C	45 GB	ILIMITADOS	1.000	256 Kbps	\$22.626
D	ILIMITADO	ILIMITADOS	ILIMITADO	N/A	\$39.664

### 2.- PLANES INTERNET MÓVIL

Opción Planes internet móvil	Cuota Navegación Ofertada	Velocidad bajada después de consumida la cuota Navegación	Valor unitario Plan Mensual internet móvil
A	12 GB	256 Kbps	\$5.324
B	60 GB	256 Kbps	\$8.529
C	ILIMITADO	256 Kbps	\$12.671

### 3.- EQUIPOS CELULARES

#### 3.1.- Sistema Operativo Android

Opción Plan Multimedia	Gama Alta		Gama Media		Gama Baja
	Valor Cuota Inicial	Valor Cuota Aceleración	Valor Cuota Inicial	Valor Cuota Aceleración	Valor Cuota Aceleración
<b>A</b> Samsung S10 128GB Huawei P30 128GB Huawei Psmart 2019 Samsung A30 Nokia 1 Plus Black	\$520.669 \$375.669	\$17.369 \$17.369	\$95.444 \$72.633	\$9.235 \$9.235	\$9.235
<b>B</b> Samsung S10 128GB Huawei P30 128GB Huawei Psmart 2019 Samsung A30 Nokia 1 Plus Black Moto E5 Huawei Y6 2019 Samsung A10	\$425.225 \$280.225	\$17.369 \$17.369	\$0 \$0	\$17.639 \$9.235	\$9.235 \$9.235 \$9.235 \$9.235
<b>C</b> Samsung S10 128GB Huawei P30 128GB Huawei Psmart 2019 Samsung A30 Nokia 1 Plus Black Moto E5	\$158.018 \$0	\$17.369 \$17.369	\$0 \$0	\$17.639 \$9.235	\$9.235 \$9.235

*Handwritten signature*



Huawei Y6 2019					\$9.235
Samsung A10					\$9.235
<b>D</b>					
Samsung S10 128GB	\$0	\$17.639			
Huawei P30 128GB	\$0	\$17.639			
Huawei Psmart 2019			\$0	\$17.639	
Samsung A30			\$0	\$9.235	
Nokia 1 Plus Black					\$9.235
Moto E5					\$9.235
Huawei Y6 2019					\$9.235
Samsung A10					\$9.235

### 3.2.- Sistema Operativo IOS

Opción Plan Multimedia	Gama Alta		Gama Media	
	Valor Cuota Inicial	Valor Cuota Aceleración	Valor Cuota Inicial	Valor Cuota Aceleración
<b>A</b>				
Apl iPhone Xs 64gb	\$665.192	\$17.639		
Apl iPhone Xr 64gb	\$485.595	\$17.639		
Apple iPhone 8 64gb	\$362.651	\$17.639		
Apl iPhone 6s 32gb			\$135.780	\$17.639
<b>B</b>				
Apl iPhone Xs 64gb	\$569.748	\$17.639		
Apl iPhone Xr 64gb	\$390.151	\$17.639		
Apple iPhone 8 64gb	\$267.207	\$17.639		
Apl iPhone 6s 32gb			\$40.336	\$17.639
<b>C</b>				
Apl iPhone Xs 64gb	\$289.523	\$17.639		
Apl iPhone Xr 64gb	\$109.926	\$17.639		
Apple iPhone 8 64gb	\$0	\$17.639		
Apl iPhone 6s 32gb			\$0	\$17.639
<b>D</b>				
Apl iPhone Xs 64gb	\$143.173	\$17.639		
Apl iPhone Xr 64gb	\$0	\$17.639		
Apple iPhone 8 64gb	\$0	\$17.639		
Apl iPhone 6s 32gb			\$0	\$17.639

5.- Los pagos por Planes Multimedia y Planes de Internet Móvil, se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que la IMC recepcione conforme la factura.-

5.1.- Para efectos del pago de la primera facturación, éste será por el valor proporcional de la mensualidad considerando la fecha de inicio del servicio y el último día de ese mismo mes. En adelante se pagará el mes vencido completo.-

6.- El monto a pagar por concepto de Equipos Celulares será el informado por la empresa contratista en el Formulario N° 4 "Listado de Precios Unitarios", en el ítem valor cuota inicial y valor cuota de aceleración, si corresponde.-

*Dev* 6.1.- Estos ítems se facturarán y pagarán en forma adicional e independiente a la factura de servicio mensual, correspondiente a los servicios de Planes Multimedia y los Planes de Internet Móvil, previa recepción conforme de los equipos por el IMC y visación del Director de la Unidad Técnica.-

6.2.- Su facturación será una vez entregada el 100% de los equipos solicitados y recepcionadas conforme por parte de la IMC a través del Libro de Control de Contrato. Su pago dentro de los 30 días de haber sido recibido conforme el documento.-

6.3.- El estado de pago corresponderá al 100% de la Orden de Compra emitida por la adquisición de los equipos y deberá ser presentado por la empresa contratista dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la recepción conforme de la IMC de los servicios prestados.-

7.- El plazo del contrato será de 54 meses, a partir de la firma del Acta de Inicio de Servicios.-

8.- Todo cambio en el mercado de telefonía móvil, que implique mejoras en las cuotas de minutos de voz y/o cuota de navegación contratados, como así también cualquier cambio en lo referente a las condiciones de los Planes Multimedia que se considere beneficioso para el municipio, deberán ser traspasados a la Municipalidad sin costo para ella.-

8.1.- Además, se deberán incorporar al contrato las nuevas versiones de equipos que producto de la innovación tecnológica surjan, bajo los mismos términos establecidos en el contrato y, sin que esto represente costos adicionales para el Municipio, asimismo la empresa contratista deberá ajustar el valor cuota inicial del equipo en caso de que esta sea inferior a la oferta presentada inicialmente por él.-

8.2.- Lo anterior implica una modificación de contrato y ellas regirán a contar de la fecha en que el respectivo Decreto Alcaldicio se notifique por la IMC la empresa contratista a través del Libro de Control de Contrato y sólo después de ello se podrá iniciar la modificación respectiva.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

9.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

9.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.-

9.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

9.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 14 de las Bases Administrativas Especiales de la propuesta.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todo recurso humano, técnico e infraestructura necesarias para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante todo el período del contrato y hasta su recepción definitiva.-

11.- Será responsabilidad de la empresa contratista dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo.-

12.- Ante cualquier cambio en el mercado de telefonía móvil, que implique mejoras en las cuotas de minutos de voz y/o cuota de navegación contratados, como así también cualquier cambio en lo referente a las condiciones de los Planes Multimedia que se considere beneficioso para el contratante, estos deberán ser traspasados por la empresa contratista a la Municipalidad sin costo para el municipio.-

13.- En el evento que, producto de la innovación tecnológica se genere una liberación de nuevos equipos celulares y, que estos sean comercializados por la empresa contratista, este deberá:

13.1.- Incorporar las nuevas versiones al Contrato, bajo los términos establecidos en él y sin que esto represente costos adicionales para el Municipio.-

13.2.- Ajustar el valor cuota inicial del equipo en caso de que este sea inferior a la oferta presentada inicialmente por la empresa contratista.-

14.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será en, lo que corresponda, el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, durante la ejecución del contrato.-

15.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, cualquier instrumento financiero, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual (o superior) a **500 UF**, su vigencia mínima será el plazo del contrato, aumentado en 90 días corridos.-

15.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°15 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

16.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Respuestas a Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).-

17.- El contrato deberán protocolizarse en una Notaría Pública siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.-

18.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contrato Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-



# Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 6 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1360 / DE 2019

19.- El gasto se imputará a la

Cuenta: 22.05.006.001
Subprograma: 01
CR o CMP: 88.88.88

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
MARIÁ RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

  
EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa

  
PLH/MRMQ/IMYJ/sgr.-

**Distribución:**

Interesada  
Secretaría Comunal de Planificación  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección de Control  
Dirección Jurídica  
Archivo  
Decreto en Trámite N° 2515 /